



Rad. No. 08001315300520190007400 - 0074-2019
PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: MARINA DIAZ PERIS
DEMANDADOS: Sociedad VICTOR DIAZ CLAVERIA & CIA S en C Y OTRO

Barranquilla, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El Dr. FERNANDO DE JESUS TORRENTE NAVARRO, identificado con la C.C. 9.073.564 con T.P 18090 del C.S.J, en su condición de apoderado de la parte demandante, solicita que en atención a las ordenaciones de la sentencia proferida en este proceso, se envíe por este medio, el oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, comunicándole la INSCRIPCION DE ESTA SENTENCIA en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble distinguido con matrícula 040-158232. Al mismo funcionario comunicándole la DESANOTACION de la demanda de pertenencia en su mismo folio.

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Acceder a la solicitud solicitada por el apoderado demandante.

Expídase oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos Publicos de Barranquilla, para que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-158232, comunicándole la Inscripción de la sentencia y se le comunica la desanotacion de la demanda de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.0437

COG/ebf.
RAD, - 2022-00019 -00.

Por anotación en estado	Nº 46
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>MARZO 16 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Barranquilla, 10 de Marzo de 2022

Oficio No. 00437

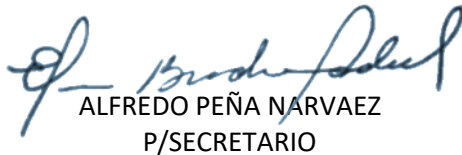
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

Rad. No. 08001315300520190007400 - 0074-2019
PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: MARINA DIAZ PERIS
DEMANDADOS: Sociedad VICTOR DIAZ CLAVERIA & CIA S en C Y OTRO

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de la fecha en el presente proceso VERBAL (**Pertenencia**) promovida por la señora MARINA DIAZ PEREZ por medio de apoderado judicial Dr. FERNANDO DE JESUS TORRENTE NAVARRO, identificado con la C.C. 9.073.564 con T.P 18090 del C.S.J, en contra de la Sociedad VICTOR DIAZ CLAVERIA & CIA S en C y los Herederos indeterminados, se ha ordenado en sentencia en su parte resolutive PRIMERO: Declarar que se adquirió por prescripción adquisitiva de dominio por parte de la señora MARINA DIAZ PERIS el inmueble ubicado en la acera occidental de la Calle EL MANGLE, entre las MANZANAS B y H de la urbanización Playa Mendoza del municipio de Tubará con Matrícula Inmobiliaria, No. 040- 158232 identificando de la siguiente forma lote de terreno de 1.375Metros Cuadrados aproximadamente y un área construida de 378.00Metros cuadrados cuyos linderos y medidas son: NORTE: Mide de 25.60 metros, y linda con la Calle llamada El Mangle de dicha urbanización. SUR: Mide 28.70 metros, linda con lote 10 de la Manzana B. ESTE: Mide 51.10 metros y linda con los lotes 5 y 6 de la Manzana H. OESTE: Mide 50.80 metros y linda con la Calle llamada El Melón de la urbanización Playa Mendoza. SEGUNDO: Se ordena la inscripción de la presente sentencia en el folio de matrícula de inmobiliaria 040- 158232.TERCERO: Se ordena la desanotacion de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 040-158232. CUARTO: Se fijan los honorarios del perito en la suma de un SMLMV.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2019-00074-00**.

Atentamente,


ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.

Rad.No.2019-00074-00

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.